



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
R. 3083
15 ABR 2024
HORA 17:59
Nº REGISTRO Nº FOJAS
FIRMA

La paz, 10 de abril de 2024

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
12 ABR 2024
HORA 16:04
Nº REGISTRO 100
Nº FOJAS 12
FIRMA

Señor:
Lic. Israel Huaytari Martínez.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
Presente. -

REF. REMITE PROYECTO DE LEY (AKATUA ROYALTIES REHEGUO HEKOPOTI) REGALIAS PETROLERAS JUSTAS -PROVINCIA CORDILLERA

PL-393/23

De mi mayor consideración:

De conformidad al Artículo 158 Paragrafo I Inciso 3) de la Constitución Política del Estado y el Artículo 116 Inciso b) del Reglamento General De La Cámara De Diputados, mediante la presente remito a usted el Proyecto de Ley (AKATUA ROYALTIES REHEGUO HEKOPOTI) PROVINCIA CORDILLERA REGALIAS PETROLERAS JUSTAS. Para su consideración y tratamiento en el pleno de la Cámara de Diputados.
Con este Motivo, reitero a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -

Hernán Pantoja Rojas
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL



ANTE PROYECTO DE LEY

LEY (AKATUA ROYALTIES REHEGUO HEKOPOTI) PROVINCIA CORDILLERA

EXPOSICION DE MOTIVOS. –

La Provincia Cordillera: Con la creación de los 5 primeros departamentos de Bolivia, se crea la provincia Cordillera, mediante Decreto Supremo del 23 de enero de 1826, durante la presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre y Alcalá. Su capital es Lagunillas, Su bandera consta de tres franjas: verde, amarilla y azul, con siete estrellas doradas distribuidas en las tres franjas. Mediante Cédula Real, el 17 de diciembre 1743, se establece que el territorio de la Provincia Estatuto Autónomo de Santa Cruz Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz Cordillera abarcaba desde el Río Pilcomayo hasta el río Paraguay. (redundante) El origen del nombre fue adoptado por las características de su topografía.

La **provincia Cordillera** es una provincia boliviana al sur del departamento de Santa Cruz, abarcando una superficie de 86.245 km² en la región del Chaco boliviano, convirtiéndola en la provincia con mayor extensión del país. Cuenta con una población de 120.236 habitantes (según el Censo INE 2012),¹ del cual el 60% reside en la ciudad de Camiri. La capital provincial es la localidad de Lagunillas.

La provincia Cordillera forma parte de la zona del Chaco boliviano que ocupa la parte sur del departamento, ubicada geográficamente en el Gran Chaco. Con características de clima seco, caluroso de día y frío de noche.

La provincia abarca una superficie de 86.245 km², siendo la provincia más grande a nivel nacional con 7,85% y departamental con el 23,27%.

Limita al norte con las provincias de Chiquitos y Andrés Ibáñez, al sur con la República del Paraguay y el departamento de Chuquisaca, al este con la provincia Germán Busch, al oeste con el departamento de Chuquisaca, la provincia Florida y la provincia Vallegrande.

En la provincia Cordillera se producen minerales como el hierro y el oro, sin embargo la principal explotación es de petróleo, siendo su principal centro la ciudad de Camiri y Municipio De Lagunilla al oeste de la provincia.

La Provincia de Cordillera esta conformada por Los Gobiernos Autónomos Municipales de Cabeza, Cuevo, Camiri, Boyuibe, Lagunilla, Gobiernos Indígenas Originarios de Charagua y Gutierrez.

Capital: Lagunillas.

1era.	Sección	Municipal:
-------	---------	------------

Capital: Lagunillas.
Cantones: Lagunillas, Aquío.

2da.	Sección	Municipal:
------	---------	------------

Capital: Charagua.
Cantones: Charagua, Coopere, Saipurú, San Antonio del Parapetí.

3era.	Sección	Municipal:
-------	---------	------------

Capital: Cabezas.
Cantones: Cabezas, Abapó, El Curiche, Pueblo Viejo, El Filo.

4ta.	Sección	Municipal:
------	---------	------------

Capital: Cuevo.
Cantones: Cuevo.

5ta.	Sección	Municipal:
------	---------	------------

Capital: Gutiérrez.
Cantones: Gutiérrez, Ipitá.

6ta.	Sección	Municipal:
------	---------	------------

Capital: Camiri.
Cantones: Camiri, Choreti.

7ma.	Sección	Municipal:
------	---------	------------

Capital: Boyuibe.
Cantones: Boyuibe, La Ele.

ATRATIVOS PRINCIPALES. -

La provincia Cordillera, se ubica en el Chaco Boliviano, gran parte de su territorio está poblado por la etnia guaraní, indómita estirpe que tiene como uno de sus rasgos históricos el no haber firmado el Acta de Rendición o Tratado de Paz con España desde la Colonia hasta ahora y que, como uno de sus mayores símbolos, ostenta casi intocado, su idioma rico en matices.

Sus pueblos guardan la antigua organización política guaraní y se cobijan bajo la autoridad de los Caciques del Alto y Bajo Isoso.

Con el orgullo de la raza a cuestas, el guaraní recibe alegre al visitante y riega las gargantas con su chicha de maíz fermentado, al son del Arete, ritmo que ameniza una fiesta comunitaria de gran importancia para la conformación de las nuevas parejas que aumentarán el número de los pueblos y también ocasión para que la tradición oral reavive viejas historias.

El Río Parapetí, que recorre la amplia extensión de la provincia Cordillera, se insume en las arenas de Isoso y forma los Bañados de Isoso, ricos en nutrientes, donde la flora y la fauna explotan con el florecer del quebracho y el resoplar del tapir y las capibaras.

Entre las Serranías del Incahuasi y campos semi desiertos que dan paso a la floresta seca del Chaco, surgen los Cajones de Abapó y la Quebrada de Cuevo, de incomparable belleza panorámica.

Su geografía generosa da cobijo a una parte importante del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis que comparte con la provincia Germán Busch, profusa en formaciones propias del Bosque Cerrado, Pantanal y Chaco Boreal, ricos en flora y fauna. En esta reserva natural se han identificado nueve formaciones vegetales con 104 especies (36% de las especies colectadas), quedando aún muchas por identificar. Entre este territorio formado por un mosaico de llanuras de inundación al Norte y las serranías bajas y aisladas del Chaco hacia el Sur, datos preliminares han identificado una gran variedad de mamíferos y peces.

Hacia el Sur, en las inmediaciones de Charagua, Camiri, Boyuibe y Cabezas, en la región conocida como la Llanura Chaqueña o Gran Chaco, caracterizada por su escaso relieve, se extiende el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-lyá del Gran Chaco, que también forma parte de la provincia Chiquitos. En este Parque Nacional se han registrado 878 especies de flora. Sin embargo, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia estima la presencia de 1.500 especies de plantas superiores. De igual forma, se tienen registradas 350 especies de fauna silvestre, muchas de las cuales son endémicas, o se encuentran amenazadas.

Camiri y Lagunillas, guardan aún frescas las historias de los soldados bolivianos que cruzaron las arenas candentes en la Guerra del Chaco, en la cercana frontera con el Paraguay. En épocas más recientes, allí también hubo de librarse otras batallas con la figura legendaria del "Ché".

RECURSOS ECONÓMICOS.-

Lagunillas.

La agricultura es la principal actividad de las comunidades del municipio. Su producción agrícola es minifundista, concentrada mayormente en pequeños y medianos productores. El cultivo de maíz es destinado a la subsistencia de todas las comunidades, junto al frejol, maní, zapallo, kumanda, sandía, yuca y arroz.

La provincia Cordillera es tradicionalmente ganadera, sin embargo, en Lagunillas esta actividad es mínima, ya que el número de cabezas es reducido y es utilizado como apoyo a la producción y para el consumo familiar.

No cuenta con infraestructura productiva de ningún tipo, y muchas de sus tierras no son aptas para pastos o forrajes. Como subproductos se obtiene queso, leche y

harina de maíz. En el municipio existen recursos forestales, aunque no son abundantes. En cuanto a recursos minerales, se cuenta con yacimientos de piedra caliza y yeso. La actividad artesanal se limita al tejido, trabajos en arcilla, madera y cuero, que generan muy pocos ingresos.

Según el Plan de Uso del Suelo (PLUS), Lagunillas posee importantes áreas y recursos hídricos para el establecimiento de sistemas de riego estables, lo cual permite pensar en la diversificación de cultivos, como frutales y hortalizas. A esto se suma el potencial para desarrollar agricultura a secano. Por otra parte, la actividad ganadera ejercida tradicionalmente por los productores y peones guaraníes, los ha convertido en hábiles ganaderos; por ello, se puede desarrollar este rubro en mayor escala.

Charagua.

La principal actividad productiva del municipio es la agropecuaria, siendo los cultivos más productivos el maíz, algodón y sorgo; este último es un componente esencial en el sistema de producción de las colonias menonitas, que lo utilizan especialmente para la alimentación de sus animales. La producción agropecuaria tiene buenas perspectivas, existe un centro de acopio para la producción agrícola. Se han introducido también con mucho éxito variedades de algodón, cuya producción ya se encuentra consolidada.

Esta zona cuenta con potencial agrícola que puede ser desarrollado en grandes superficies. Los habitantes poseen suficiente experiencia en el área agropecuaria, por lo que se está proyectando diversificar la producción de semilla, implementar sistemas de riego, industrializar la leche, organizar talleres de tejidos y construir centros de acopio.

La ganadería es otra actividad muy practicada en la zona. El ganado bovino se desarrolla bajo el sistema de manejo extensivo tradicional, es decir, alimentado a campo abierto; también hay ganado caprino y porcino. El ganado bovino criollo es muy resistente a las sequías, lo que permite practicar este rubro en forma extensiva. El ganado se comercializa por intermediarios en las ciudades de Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba, al igual que los derivados de la leche. Estos productos son destinados al consumo familiar y los excedentes se comercializan.

Cada año en la feria de Charagua se exponen los mejores ejemplares de ganado bovino criollo. A esta actividad asisten todos los productores de las comunidades con el propósito de intercambiar experiencias en el área genética y sanitaria. La cría de bovinos criollos se ha fortalecido, ya que existe una inmensa superficie aprovechable para su desarrollo, asimismo, el potencial forrajero del bosque chaqueño permite diversificar la actividad pecuaria, como la cría de ovinos de pelo.

Se practica la caza y la pesca, este municipio dispone de significativos y variados recursos piscícolas. También se tiene abundantes recursos petroleros.

Cabezas.

Es un municipio preponderadamente productor de maíz. Este cultivo ocupa un 80% de la superficie cultivada. Otros productos también cultivados son el algodón, girasol, frejol, yuca, hortalizas y maní. Los productos destinados a su comercialización total son el algodón y girasol; el maíz se utiliza para consumo humano y animal, siendo también el resto excedente comercializado.

La vocación de Cabezas es agropecuaria, ya que la mayoría de los comunarios cuentan con suficientes tierras aptas para el cultivo y la ganadería. En este rubro se cría en forma extensiva el ganado bovino y animales menores como el ganado porcino, generando buenos ingresos económicos.

La presencia de ONG's ha posibilitado el mejoramiento de los sistemas de producción y el fomento a la actividad crediticia. En materia productiva es posible agregar valor a la producción de maíz, mediante el establecimiento de granjas avícolas de ponedoras y de carne.

Cuevo.

La principal actividad de las familias indígenas y campesinas es la agricultura. Sin embargo, para los hacendados es una actividad complementaria a la ganadería. Los productos que más se cultivan son el maíz, frejol, zapallo, camote, yuca y maní; estas variedades tienen bajo rendimiento y poca productividad, siendo una parte destinada al mercado y el resto es para el consumo humano, la cría de animales y la producción de semilla.

La producción pecuaria tiene 2 sistemas.

El sistema de producción doméstica. Corresponde a la crianza de animales de corral para consumo familiar y tracción. Esta actividad representa para las familias una caja de ahorro, que les permite disponer de liquidez en emergencias.

El sistema ganadero. Es desarrollado por los hacendados. El municipio tiene potencial ganadero porque se han introducido en la región razas nuevas para mejorar los hatos, lo que dio como resultado el ganado mestizo, que es el cruce criollo-nelore y criollo-gir. Tiene mucha importancia el ganado criollo puro y el ganado mestizo, que se adapta con mayor facilidad a las condiciones climatológicas de la zona, los suelos y los recursos hídricos.

Existen abundantes recursos hídricos con gran diversidad de peces; se practicaba la caza y la pesca, pero algunas especies corrían el riesgo de extinción, por lo que se han puesto limitaciones y prohibiciones con el objeto de preservar las riquezas naturales de la región. Entre los recursos minerales de la zona, sólo se cuenta con cal y yeso que, con el implemento de tecnología, podría explotarse y significar un aporte económico significativo para el municipio.

Gutiérrez.

La agropecuaria es la mayor actividad del municipio. Entre los productos de mayor producción están el maíz, poroto y yuca. Esta producción se la realiza ya sea mediante cooperativas comunitarias o individualmente.

La ubicación geográfica del municipio, aparte de permitir la siembra de maíz, es apropiada para la cría de ganado vacuno, con buenos rendimientos por hectárea o por kilo vivo. En esta zona la carne es de mejor sabor que los llanos del Norte, presumiblemente debido a la mejor capacidad nutricional de sus pasturas.

Las zonas aledañas al municipio cuentan con abundantes recursos hídricos, que podrían facilitar cultivos bajo riego, potenciando la producción de maíz, ya que se dispone de suficientes tierras aptas para este cultivo. Con este objetivo, el gobierno municipal ha previsto capacitar continuamente a los productores en el cultivo de este cereal, diversificar la producción, mejorar las especies ya existentes, recuperar los suelos y capacitar a la población en lo referente a la pos cosecha.

Un aspecto importante en el que se trabaja actualmente es la mejora de los caminos vecinales, para facilitar la comercialización de los productos de las comunidades; así también, se trabaja en el mejoramiento de la oferta educativa, que podría llegar a ser un freno a la migración juvenil.

Camiri.

Camiri se convirtió en la principal población de la provincia Cordillera por su riqueza petrolífera, postergándose su capital Lagunillas, que se encuentra en decadencia, por la falta de fuentes de trabajo e incentivos a la actividad agropecuaria.

En el municipio se encuentra el mayor centro de servicios de la empresa capitalizada Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Aunque tiene potencial petrolero, la producción ha disminuido notablemente después de la capitalización.

La actividad agrícola es practicada en forma dispersa en pequeños y medianos valles. Existen productores individuales y otros agrupados en comunidades campesinas.

Pese a algunas limitaciones por la escasez de agua, el principal cultivo es el maíz; en menor proporción el maní, yuca, caña de azúcar y frejol. Siendo el maíz, el generador de mayores recursos, se lo destina mayormente a la industria molinera y en menor proporción al consumo doméstico.

En cuanto a la producción pecuaria está la cría de animales mayores y menores, la mayor parte de la producción es comercializada en la misma ciudad, excepto la carne de pollo, que se vende en Yacuiba. La actividad avícola es la que genera más ingresos económicos.

En lo que respecta a la artesanía, se fabrican tinajas de barro y sombreros tejidos, que son comercializados o destinados al uso doméstico.

Boyuibe.

La actividad agrícola ha sido desde tiempos remotos la principal actividad económica de las comunidades guaraníes y en general de toda la provincia Cordillera. En este municipio la actividad pecuaria es sin embargo la que ha repuntado económicamente en comparación con la agrícola.

La producción de ganado es extensiva, pero el ganado caprino se cría para el consumo familiar. Este municipio tiene gran potencial ganadero, sin embargo, la escasez de agua es un impedimento para el desarrollo de este rubro. Se cuenta con grandes superficies para la crianza de ganado bovino, además que la zona se caracteriza por ser tradicionalmente ganadera, siendo la que mejores ingresos económicos produce.

En cuanto a la producción agrícola, se tienen cultivos de maíz, frejol, maní, kumanda, yuca y cítricos. El maíz se destina principalmente al consumo humano y animal, vendiéndose sólo una pequeña parte y otra parte se utiliza como semilla.

Boyuiibe tiene grandes superficies de tierra moderadamente fértiles bajo condiciones agroclimáticas óptimas; esto se ha demostrado con la Estación Experimental El Salvador y en las fincas ganaderas, donde se han introducido sistemas de manejo sostenible. Pese a la gran variedad de especies forrajeras nativas de alto valor nutritivo, existe un período de escasez provocada por la sequía; esto obliga a prever la conservación de forraje y a construir sistemas de provisión de agua (atajados). La perforación de pozos acuíferos se ha incrementado en forma paralela al agravamiento de las condiciones productivas, a causa de persistentes y prolongadas sequías.

El territorio posee gran cantidad de recursos forestales, plantas medicinales como la uña de gato y una gran variedad de fauna silvestre. Se practica igualmente la caza y pesca, pero en pequeña escala, para la subsistencia familiar. En el rubro de la artesanía, se elaboran tejidos en lana e hilo, y se trabaja la madera, cerámica y cuero.

Por lo manifestado y la importancia de los Gobiernos Autónomos municipales y Gobiernos Autónomos indígenas Originarios pertenecientes a esta provincia Productora de Hidrocarburos, la importancia histórica de aportes al heraldo nacional y la falta de atención por parte de los Gobiernos Autónomos departamentales de Turno, es que se justifica la creación de esta ley para que estos Gobiernos Regionales de forma directa según sus necesidades usos y costumbres administren sus recursos en bien de su población con un plan de desarrollo en beneficio de los mismos.

JUSTIFICACION LEGAL

CONSIDERANDO:

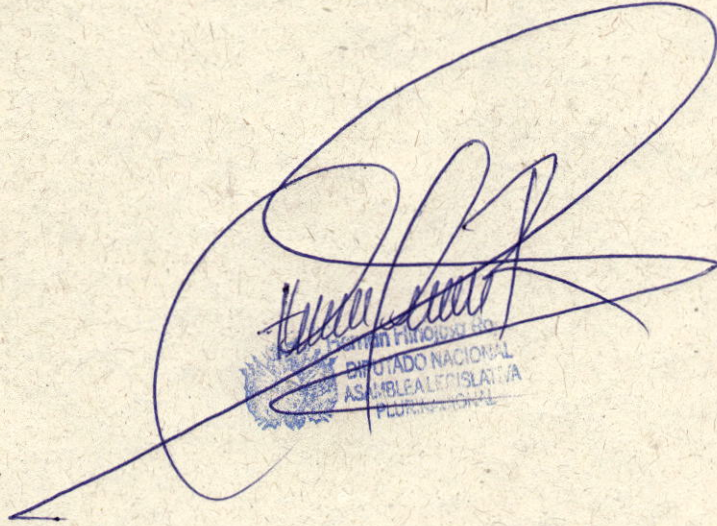
- Que el Artículo 368 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que los Departamentos productores de

hidrocarburos percibirán una regalía del once por ciento (11%) de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos; asimismo, establece que los Departamentos no productores de hidrocarburos y el Tesoro General del Estado, obtendrán una participación en los porcentajes que serán fijados mediante Ley especial.

- Que la ARTÍCULO 128 (DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS DEPARTAMENTALES). - I. Las regalías que recibe el Departamento por concepto de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, se distribuirán de la siguiente manera: 1) 50% a las provincias productoras donde se originen las regalías. 2) 40% a las provincias no productoras. 3) 10% a las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Departamento. II. Estos recursos deben financiar proyectos de inversión pública, previa concertación con las correspondientes instancias de planificación participativa establecidas por ley. III. Una Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental regulará la distribución y ejecución de estos ingresos originados en las regalías departamentales y su reglamentación estará a cargo de la Gobernación en el marco de los Sistemas de Administración.
- Que el ARTÍCULO 5 (DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS DEPARTAMENTALES). De acuerdo al Parágrafo I del Artículo 131 del Estatuto, el monto neto distribuible de las Regalías Departamentales señalado en el artículo anterior se asigna de la siguiente forma: a) El 50% a las provincias productoras donde se originen las Regalías Departamentales. b) El 40% a las provincias no productoras. c) El 10% a los Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
- Que el ARTÍCULO 6 (DISTRIBUCIÓN A LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS). La distribución del 50% que corresponde a las provincias productoras se realiza de la siguiente manera: a) El 50% se distribuye entre las provincias productoras de acuerdo a su producción. b) El 50% se distribuye equitativamente entre todas las provincias productoras.
- ARTÍCULO 7 (DISTRIBUCIÓN A LAS PROVINCIAS NO PRODUCTORAS). La distribución del 40% que corresponde a las provincias no productoras se realiza de la siguiente manera: a) El 50% se distribuye entre las provincias no productoras de acuerdo a su población estimada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda. b) El 50% se distribuye equitativamente entre todas las provincias no productoras.
- Que el ARTÍCULO 8 (DISTRIBUCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIUNDOS DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ). La distribución del 10% que corresponde a los Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz se realiza de la siguiente manera: a) El 50% se distribuye entre los Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz de acuerdo a su población estimada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda. b) El 50% se distribuye

equitativamente entre los cinco Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

- Que es necesario emitir una norma que reglamente el procedimiento para la asignación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de Regalías Departamentales Hidrocarburíferas de la Gobernación Autónoma Departamental de Santa Cruz, a favor de la Provincia Cordillera y sus Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el gobierno Autónomo Indígena Originario Charagua y Gutiérrez, que la conforman.



Handwritten signature in blue ink over a blue official stamp. The stamp contains the text: "DIPUTADO NACIONAL ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL".

LA ASMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVA
DECRETA:

LEY (AKATUA ROYALTIES REHEGUO HEKOPOTI) PROVINCIA CORDILLERA

ARTICULO 1º (Alcance). Las disposiciones de la presente Ley norman las Regalía Departamental de las actividades hidrocarburíferas que percibe el Gobierno autónomo Departamental de Santa Cruz, en favor de la Provincia Productora (CORDILLERA), conformada por los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el gobierno Autónomo Indígena Originario Charagua y Gutiérrez, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Artículo 368 y la ley No.3058 de 17 de mayo de 2005 Ley De Hidrocarburos, establece una Regalía Departamental, equivalente al once por ciento (11%) de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción .

Artículo 2º.- (objeto).- La presente ley tiene por objeto de establecer mecanismos de asignación Directa a Favor de la Provincia Cordillera del total de las regalías Departamentales por Hidrocarburos, que percibe el Gobierno Autónomo del departamento de Santa Cruz y la distribución, destino de los recursos por concepto de las regalías hidrocarburíferas, de la Provincia productora **Cordillera**, conformada por los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el gobierno Autónomo Indígena Originario Charagua y Gutiérrez .

Artículo 3º.- (asignación de recurso de regalías).- De la distribución del 50% de los recursos económicos que corresponde a las provincias productoras se asignar a los Municipios De La provincia Cordillera: A).EL 50 %se distribuye equitativamente entre los municipios productores de acuerdo a su producción B) El 50% se distribuye entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el gobierno Autónomo Indígena Originario Charagua y Gutiérrez que conforman la Provincia Cordillera.

Artículo 4º. - (Conciliación por regalías)

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ley. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el gobierno Autónomo Indígena Originario Charagua y Gutiérrez beneficiarios de estos recursos, conciliarán los recursos percibidos por concepto de Regalías departamentales provincias Productoras desde el 17 de mayo del 2005, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas.

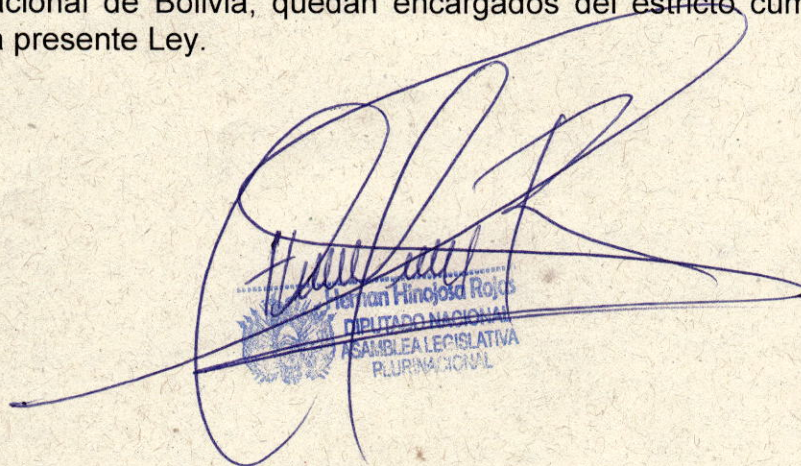
- I. Una vez conciliadas las transferencias, las partes acordarán el cronograma de pagos a favor del beneficiario producto de la conciliación.
- II. En caso de incumplimiento del numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará el débito automático, a solicitud del beneficiario.

Artículo 5°. - Los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el Gobierno Autónomo Indígena Originario de Charagua y Gutiérrez, beneficiarios de la presente Ley, programarán estos recursos económicos exclusivamente al área de salud, educación, programas y proyectos de alcantarillados, riegos, aguas potables para consumo humano y tratamientos de cuencas de ríos. Conforme a una planificación que será implementada en coordinación con los sectores involucrados en cada uno de estos servicios.

Artículo 6°. - Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, la Gobernación del Departamento de Santa Cruz asignará de forma permanente y continua el 50% del monto total recibido por concepto del 11% de regalías petroleras a los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el Gobierno Autónomo Indígena Originario de Charagua y Gutiérrez. En cumplimiento del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, en el Art. 128 del Estatuto Autonómico y el Art. 5 de la Ley N° 13 de Distribución de las Regalías Departamentales, donde asigna los porcentajes a las provincias productoras, provincias no productoras y a los pueblos y naciones indígenas del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 7°.- Se determina como responsables a los Ministerios de la Presidencia, Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente con la Gobernación De santa Cruz, del cumplimiento de la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del total de los recursos provenientes de la Regalía Departamental del Gobierno Autónomo departamental de santa Cruz , a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de Boyuibe, Camiri, Lagunilla, Cuevo, Cabeza y el Gobierno Autónomo Indígena Originario de Charagua y Gutiérrez que conforman la Provincia cordillera.

La Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, quedan encargados del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ley.



Handwritten signature in blue ink over a blue official stamp. The stamp contains the text: "Hernán Hinojosa Rojas", "DIPUTADO NACIONAL", "ASAMBLEA LEGISLATIVA", and "PLURINACIONAL".